



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo México; de septiembre de 2025.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben Diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio y el Diputado Pablo Fernández De Cevallos González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa de reforma al art. 8.19, del Código Administrativo del Estado de México, para que se agregue la fracción V que a la letra diga; "Implementar programas de capacitación, certificación y profesionalización del personal operativo de tránsito, a efecto de que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, puedan emitir dictámenes técnicos de causalidad en los hechos de tránsito en los que intervengan, conforme a los protocolos que para tal efecto se determinen."**



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Soberanía cuenta con facultades para expedir, reformar o adicionar disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, a fin de dotar de certeza jurídica las atribuciones de las instituciones estatales. En ese sentido, la presente iniciativa no pretende modificar un reglamento de competencia exclusiva del Ejecutivo, sino fortalecer la base legal que permita que éste, en ejercicio de su potestad reglamentaria, desarrolle los mecanismos técnicos y operativos correspondientes.

En México la población urbana representa el 79%¹, lo cual implica nuevos retos para la planeación urbana y por lo tanto lograr que la movilidad se garantice en las ciudades; la movilidad se ha reconocido como un derecho de la población de acuerdo a la actualización del artículo 4° Constitucional que establece: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"².

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país, con más de 17 millones de habitantes, y una de las más urbanizadas. Su infraestructura vial es extensa, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México circulan aproximadamente 8 millones de vehículos, lo que representa un reto significativo en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.

El crecimiento del parque vehicular y la falta de infraestructura adecuada han provocado que el Estado de México tenga una alta incidencia de accidentes de tránsito. Según el INEGI¹, la entidad registra miles de siniestros anuales, con consecuencias tanto materiales como humanas, algunas de las principales causas de estos accidentes incluyen: Exceso de velocidad, consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, uso de dispositivos móviles al conducir, falta de mantenimiento vehicular, condiciones deficientes de la infraestructura vial.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Estado de México: Mayor porcentaje de defunciones por accidentes de tránsito en 2019 (Secretaría de Salud/STCONAPRA, 2022):

- 8% (1,174 fallecidos) del total (14,463 fallecidos) registrado en el país, 586 accidentes de tránsito en carreteras federales y 17,093 en zonas urbanas y suburbanas. (p.18, 120)
- Mayor parque vehicular en 2021 y la mayor población del país (INEGI, s.f.).

1.- cuentame.inegi.org.mx

2.- [*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*](#)

Los peritos son expertos independientes que participan en el litigio a petición de las partes, para proporcionar nuevos elementos sobre aspectos poco conocidos o valorar el impacto de las violaciones. Los peritajes son esos informes, los cuales se pueden presentar en un proceso judicial, de forma verbal o por escrito, aportando un conocimiento técnico relevante para la evaluación.

Por otra parte, el peritaje ha tenido un papel muy importante, y lo tiene en la actualidad, no solo para tomar mejores decisiones sobre los casos, sino también para generar jurisprudencia y valorar aspectos que a veces no son específicamente jurídicos, como el daño psicológico o cultural, pero que inciden en la experiencia de las víctimas.

Para las víctimas, los peritos son expertos que pueden apoyar su versión de los hechos, certificar las consecuencias o verificar circunstancias que apoyen la experiencia. Son vistos muchas veces como alguien que puede apoyar su verdad, frente a la controversia del Estado. La primera condición para un peritaje adecuado es la profesionalidad y experiencia del perito en el área de evaluación señalada.

El conocimiento de las circunstancias y condiciones del caso es parte del trabajo de los peritos, previo a la propia evaluación, este permite identificar posibles desafíos, aspectos específicos en los que centrar la evaluación, así como contextualizar



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

posteriormente los hallazgos. Más que un conjunto de *test*, difíciles de utilizar con las víctimas, en muchos de estos contextos, la experiencia clínica, grupal o comunitaria son claves para conducir las entrevistas o evaluaciones, identificando los efectos negativos, las dificultades funcionales o de adaptación y otras consecuencias significativas.

A continuación, se detallan algunas de las **principales funciones de los peritajes**:

1.- **Aportar conocimientos técnicos o científicos**: Los peritos proporcionan al tribunal conocimientos especializados en áreas que escapan al saber común del juez y las partes. (scjn.gob.mx)

2.- **Sustentar pruebas**: Mediante su informe o dictamen, los peritos verifican e informan sobre hechos que requieren conocimientos especiales, explicando sus causas y efectos, y suministran reglas técnicas o científicas para formar la convicción del juez sobre tales hechos. (corteidh.or.cr)

3.- **Determinar la causa de un hecho**: En asuntos penales o administrativos, los peritos investigan la causa de un evento, como un accidente, fraude o delito, mediante pruebas científicas y técnicas. (uv.es)

4.- **Emitir opiniones imparciales**: Los peritos deben mantener su independencia de criterio y emitir dictámenes imparciales, evitando vínculos personales con las partes o intereses en el resultado de la causa. (corteidh.or.cr)

El tránsito vehicular no solo permite el traslado eficiente de personas y mercancías, sino que también influye en la seguridad, el orden público y la calidad de vida de la población. Sin una regulación efectiva, el crecimiento descontrolado del parque vehicular, la falta de infraestructura adecuada y el desconocimiento de las normas viales pueden derivar un caos, accidentes y pérdidas humanas. En este contexto, la intervención del Estado en materia de tránsito se vuelve no solo necesaria, sino imprescindible para garantizar una movilidad segura, eficiente y equitativa.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

El papel del Estado en esta materia se manifiesta en diversas áreas. En primer lugar, a través de la creación y aplicación de normativas que regulen el uso de las vialidades y establezcan sanciones para quienes incumplan las reglas. Estas leyes no solo buscan prevenir accidentes, sino también fomentar una cultura de respeto entre conductores, peatones y ciclistas. Asimismo, el Estado es responsable de planear y ejecutar políticas públicas orientadas a mejorar la infraestructura vial, asegurando que las carreteras, calles y avenidas cuenten con las condiciones adecuadas para garantizar una circulación fluida y segura.

El Estado tiene la responsabilidad de regular, supervisar y mejorar las condiciones del tránsito para garantizar una movilidad segura y eficiente. Su intervención no solo contribuye a reducir accidentes y mejorar la infraestructura vial, sino que también fortalece el orden público y la convivencia en los espacios urbanos. Apostar por políticas de movilidad bien estructuradas es una inversión en seguridad, bienestar y desarrollo para toda la sociedad.

Diversos estudios han explorado la relación entre género y corrupción, arrojando resultados variados. Algunos hallazgos indican que las mujeres son menos propensas a participar en actos de corrupción, por ejemplo, el Barómetro Global de la Corrupción de Transparencia Internacional ha constatado que las mujeres están menos implicadas en el soborno y son menos propensas a aprobar la aceptación de sobornos.

En el Estado de México, la decisión que únicamente mujeres policías estén facultadas para imponer infracciones de tránsito se fundamenta en combatir la corrupción y los abusos de autoridad que se habían detectado en este ámbito, la normativa correspondiente buscaba evitar el abuso hacia la ciudadanía y los automovilistas, fomentando además la denuncia de estos hechos, con el propósito de establecer un combate frontal a la corrupción, con tolerancia cero. Para ello, se propuso que las infracciones en materia de tránsito vehicular fueran aplicadas por mujeres, de manera que la sociedad pudiera identificar plenamente a los servidores públicos encargados de esta labor, quienes contarían con patrullas y uniformes distintivos¹.

[1.- transparencia.org.es](http://1.-transparencia.org.es)



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Otro aspecto clave de su labor es la recolección de información y evidencias. Como primer respondiente, el agente debe documentar el estado de los vehículos, la posición de los involucrados, las condiciones de la vía y cualquier otro elemento relevante para esclarecer los hechos. Este trabajo es esencial para futuras investigaciones y para determinar responsabilidades legales. La policía como primer respondiente en hechos de tránsito no solo protege vidas, sino que también garantiza el cumplimiento de la ley y la correcta investigación de los accidentes, su intervención rápida y profesional es clave para reducir el impacto de estos sucesos en la sociedad y mejorar la seguridad vial.

La adición de una disposición que permita la capacitación de los agentes de tránsito en peritaje responde a una necesidad real y urgente en el Estado de México, con el objetivo de mejorar la gestión de los accidentes viales y garantizar una mejor atención a la ciudadanía.

Dado el alto flujo vehicular en la entidad y la incidencia de accidentes, el trabajo de los peritos en vialidad es esencial para esclarecer responsabilidades y evitar impunidad. Además, su labor contribuye a mejorar la infraestructura vial y las políticas de tránsito, promoviendo una movilidad más segura y eficiente. Su labor es fundamental para el análisis de los accidentes, determinando las causas que los originaron y estableciendo responsabilidades a partir de pruebas técnicas.

La práctica cotidiana demuestra que los primeros respondientes en un hecho de tránsito son, en la mayoría de los casos, las y los agentes de tránsito estatal o municipal. Sin embargo, carecen de facultad legal para emitir dictámenes de causalidad, lo que retrasa las investigaciones, genera incertidumbre en las aseguradoras y provoca que las víctimas enfrenten demoras en el acceso a la justicia.

Esta reforma contribuye al fortalecimiento institucional del Estado en materia de movilidad y seguridad vial. Al reconocer legalmente la función técnica de los agentes de tránsito, se mejora la capacidad de respuesta ante accidentes, se profesionaliza al personal operativo y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Además, se optimizan los procesos administrativos y judiciales derivados de los hechos de tránsito, reduciendo tiempos de dictaminación y promoviendo una cultura de legalidad y prevención.

Por ello, se considera necesario que se cuente con una base legal expresa en el Código Administrativo, que le permita desarrollar programas de formación técnica y certificación pericial dirigidos a su personal operativo. Esta atribución legal permitirá que los agentes capacitados puedan emitir dictámenes de causalidad con validez técnica y jurídica, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXII" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente iniciativa de decreto, mediante la cual se adiciona una fracción al artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad en materia de tránsito, profesionalización y dictaminación técnica de los hechos de tránsito.

A T E N T A M E N T E

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**DECRETO NUMERO:
LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DECRETA

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el art. 8.19, del Código Administrativo del Estado de México, para que se agregue la fracción V que a la letra diga; **"Implementar programas de capacitación, certificación y profesionalización del personal operativo de tránsito, a efecto de que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, puedan emitir dictámenes técnicos de causalidad en los hechos de tránsito en los que intervengan, conforme a los protocolos que para tal efecto se determinen."**

Artículo 8.19.- Las autoridades de tránsito están facultadas para:

I. ... a IV. ...

V. Implementar programas de capacitación, certificación y profesionalización del personal operativo de tránsito, a efecto de que, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, puedan emitir dictámenes técnicos de causalidad en los hechos de tránsito en los que intervengan, conforme a los protocolos que para tal efecto se determinen.

...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.





Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Bibliografía consultada:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***
- 2.-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México***
- 3.-Organización Mundial de la Salud, reportes sobre seguridad vial***
- 4.-Ley General de Movilidad y Seguridad Vial***
- 5.-Reglamento de Tránsito del Estado de México***
- 6.-Instituto Mexicano del Transporte***
- 7.-Secretaría de Movilidad del Estado de México***
- 8.-[www.juridicas.unam.mx-https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv](https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv)***
- 9.- Caminos y Puentes Federales (2022, 19 de enero). Seguridad vial. Origen y evolución. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/capufe/articulos/seguridad-vial-origen-y-evolucion?idiom=es>***
- 10.- cuentame.inegi.org.mx***
- 11.- transparencia.org.es***